



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2019-GM/MPSM.

San Miguel, 04 de abril del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

El **Informe N° 231-2019-JALLI/SGLCP/MPSM**, de fecha 22MAR2019 y **Memorandum N° 620-2019-GM/MPSM**, de fecha 04ABR2019, sobre **designación de Comité de Selección** para Proceso de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el **artículo único de la Ley N° 28607**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF**, señala que El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano encargado de las Contrataciones. Asimismo, el **segundo párrafo** del numeral de la citada Ley, establece que: en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente, cuando lo considere necesario. De otro lado el **numeral 43.3 del citado artículo**, señala que **Los Órganos a cargo de los Procedimientos de selección** son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el **numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala que El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, el **numeral 44.4 del citado artículo**, señala que cuando la entidad



no cuenta con especialista con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar a expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección. De otro lado se tiene que el **numeral 44.5 de la norma antes indicada**, señala que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante **Informe N° 231-2019-JALLI/SGLCP/MPSM**, el Órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad solicita Conformación del Comité de Selección, para la Adjudicación Simplificada, para la adquisición de tubería PVC para ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal de Regadío Tayapampa en el Caserío Tayapampa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel - Cajamarca; haciendo llegar la propuesta de integrantes para la conformación del referido Comité de Selección; el mismo que fue **ratificado** por el **Gerente Municipal** mediante **Memorándum N° 620-2019-GM/MPSM**, quien contaba con facultades para tal efecto.

Por las consideraciones y dispositivos legales antes expuestos, y con las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el **Proceso de Selección Adjudicación Simplificada** para la **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del canal de regadío Tayapampa en el Caserío Tayapampa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca"**, que será ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo la modalidad de administración directa; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Ing. PERCY EVER PAREDES GIL

DNI N° 42302853

Gerente de Infraestructura Urbano y Rural.

PRIMER MIEMBRO

CPC. JOSE LEONARDO CASTILLO NARRO

DNI N° 27144934.

Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

SEGUNDO MIEMBRO

Econ. HERNAN RICARDO HERRERA APARCANA

DNI N° 26719316

Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros designados del Comité de Selección, se encarguen de la dirección y desarrollo del **Proceso de Selección Adjudicación Simplificada** para la **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC** para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del canal de regadío Tayapampa en el Caserío Tayapampa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca"; bajo **responsabilidad funcional**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los **miembros designados del Comité de Selección** del referido proceso de selección, con la presente resolución para su conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

